Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968 | Lunes 1 de abril | Número 75

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad del Burgos,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 136 de 1967, a instancia del Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de don Isidro Sanz Barahona, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, contra don Ramón Gálvez Badía, también mayor de edad, industrial y de Barcelona, en reclamación de 64.934,10 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

1.º Una máquina "Planeta", propia para imprimir, plana, marca Aozburz, con motor eléctrico acoplado de 1 H. P., marcador automático y siendo dicha máquina de 77 por 110 cm. Valorada en doce mil pesetas.

2.º Una máquina fresadora, Roch, nueva, sin número visible, con motor de 1 H. P., de potencia, valorada en setenta y siete mil pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta.

3.ª Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

1574.—293,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: :Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 130 de 1968, por sustracción del turismo "Seat 600 D", matrícula M-615.693, propiedad de Antonio del Rio Balsera, vecino de Madrid, Sierra de Valdemeca, número 5, el cual le fue sustraido en la noche pasada, cuando se hallaba estacionado en la calle San Carlos de esta Ciudad, frente al Hotel Avila, cuyo turismo contenía en su interior dos maletas con varias prendas de vestir de la casa "Creaciones El Molino", y otros efectos.

En su virtud, ruego y encargo a todos los Agentes y Autoridades de la Polícia Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación de dicho turismo, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre de no justificar su legítima precedencia.

Dado en Burgos, a veintisels de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa 122 de 1950, por robo, contra Laureano Marisca! Fernández, se hace saber por medio de la presente al perjudicado Teofilo Bustamente, cuyo actual paradero se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, en sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1950, condenó a dicho procesado, a que le pague en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de seiscientas cinco pesetas.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a expresado perjudicado, la expido y firmo en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

En resolución dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta Ciudad, en la ejecutoria de la causa número 250 de 1966, por una falta de daños, en las que por sentencia de fecha 10 de enero pasado fue condenado Ramón Espinosa Santamaría, entre otras cosas, a que pague al perjudicado M. G. Faure 26 Rue St. Vicent de Paul, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la suma de mil pesetas, se le hace saber al mismo dicha indemnización por este conducto.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 557 de 1967, sobre daños y estafa, se cita y llama al condenado Francisco Antón Huertas, hijo de Doroteo y Mariana, natural de Linares, de 44 años, soltero, mecánico. sin domicilio y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia para constituirse en prisión a fin de cumplir cuarenta días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Francisco Antón Huertas, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 26 de marzo de 1968.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, Francisco Zamorano.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción

Por la Empresa "Compañía Española Ercssón, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constitnuída para responder de la ejecución de las obras de "Señalización y enclavamiento en la estación común de Burgos", de las que es adjudicataria.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, las Entidades y particulares puedan acreditar ante el Excelentísimo Ayuntaiento de Burgos, que han presentado ante la Autoridad Judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado Contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de las referidas obras, por deuda de jornales o materiales o por indemnizaciones derrivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este requisito es imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, remitirá a esta Primera Jefatura de Construcción, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de constumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o nó reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad Judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante éste.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 43/968, interpuesto por don Lesmes Cameno García, don Benito Preciado Duque, y don José-Luis Jiménez de la Viuda, vecinos de esta capital, representados por doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de fecha 30 de noviembre de 1967, reclamación número 75 de dicho año, referente a liquidaciones practicadas por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimientos de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1968. El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º El Presidente, (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Tarifas de riego para el sistema Duero-Medio

Canal de Zuzones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarífa teórica que por hectárea corresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los siguientes resultados:

a) Aportación al costo de las obras y canon de regulación, 564 pesetas.

b) Gastos de explotación y guardería fluvial, 204 pesetas.

c) Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 46 pesetas.

Total, 1.093 pesetas.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

Tarifas de aplicación en el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968, serán las mismas que rigieron para 1967, que fueron las siguientes:

Tarifa general por grupos de cultivos:

Primer grupo, 280 pesetas Ha.

Segundo grupo, 430 pesetas Ha.

Tercer grupo, 650 pesetas Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raices industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares.

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales, huerta.

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable del sistema Duero - Medio, del Canal de Zuzones.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Soria: Langa de Duero.

Provincia de Burgos: La Vid y Barrios (Zuzones) y San Juan del Monte.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5. en Valladolid.

Valladolid, 30 de enero de 1968. El Ingeniero Director, (ilegible).

Tarifas de riego para el sistema Duero-Medio

Canal de Guma

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa teórica que por hectárea corresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los siguientes resultados:

a) Aportación al costo de las obras y canon de regulación, 229 pesetas.

b) Gastos de explotación y guardería fluvial, 182 pesetas.

c) Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 46 pesetas.

Total, 736 pesetas.

Las liquidaciones que practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

Tarifas de aplicación para el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968, serán las mismas que rigieron para 1967, que fueron las siguientes:

Tarifa general por grupos de cultivos:

Primer grupo, 200 pesetas Ha.

Segundo grupo, 320 pesetas Ha.

Tercer grupo, 380 pesetas Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raices industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales, huerta.

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable del sistema Duero - Medio, Canal de Guma.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Burgos: Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Aranda de Duero, Fuentespina, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa y Berlangas de Roa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, en Valladolid.

Valladolid, 30 de enero de 1968. El Ingeniero Director, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Aurelio Gómez Escolar, Director Gerente de la Caja de Ahorros Municipal, se ha solciitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil en el edificio escolar, junto a carretera de Santander.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de marzo de 1968.—El Alcalde, P. D.,—El Teniente de Alcalde, José Antonio Olano.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra. 20 de marzo de 1968.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Ayuntamiento de Santa María del Campo

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y demás disposiciones pertinentes se hace público que don Carlos Sandino González, ha solicitado, licencia para instalar una Estación de Servicio de tercera categoría, en terrenos de su propiedad, emplazado en el punto kilométrico 7550 de la carretera BU-101 de Villahoz a Santa María del Campo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las observaciones pertinentes.

Santa María del Campo, 26 de marzo de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

1588.—141,00

Ayuntamiento de La Horra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto

refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Horra, 20 de marzo de 1968. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Rivarredonda, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82, de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referido al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujección a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de Bureba, 20 de marzo de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Padrones de Bureba.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Belorado

Con el debido conocimiento del Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten pliegos para optar a la compra en subasta del aprovechamiento de 179 chopos marcados en los pagos de Valdeles, Peñuelas y Zagalaviña, en el tipo de licitación al alza de 42.500 pesetas.

Los pliegos deben presentarse acompañados de los documentos justificativos y del resguardo de la fianza, antes de las dos de la tarde de cada día y la apertura de los mismos tendrá lugar el último día hábil resultante del cómputo anterior, a las dos y cinco.

De resultar desierta la subasta, se anuncia segunda en las mismas condiciones durante diez días hábiles, siguientes a la expiración del anterior término.

Belorado, 15 de marzo de 1968. El Alcalde, Pedro Uzquiza.

1587.—157,00

Notaría de D. Tomás Villar Castiñeiras.—Roa

Tomás Villar Castiñeiras, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Roa,

Hago saber: Que en la notaría de mi cargo, se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Justo García García y otros, vecinos de Roa, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, tomadas del arroyo de San Andrés, en término de Roa, para riego de fincas propiedad de los requirentes, sitas en término de Roa, pago de San Andrés.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen o aporten la información que sea útil.

Roa, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Notario, Tomás Villar Castiñeiras.

1582.—138,00

CAJA DE AHORROS
del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas: 376 de Medina de Pomar. 3045 de Medina de Pomar y 2082 de Madrid.

Plazo para oponerse, 15 días.

1553.—40,00

MUTUA PROVINCIAL
AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL